



Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Ministerio Público Fiscal
Fiscalía General

Siendo las 18:00 horas del día 6 de Marzo del año dos mil doce, previamente convocados se reúnen en el despacho del Señor Fiscal General, Dr. Guillermo Alberto SANCHO, los Fiscales Gastón BOULENAZ, María Cecilia MARTINI; Alejandra Flavia ONGARO; Carlos ORDAS; Mauricio PIOMBI; Fernando RIVAROLA, y los Fiscales Adjuntos Gabriel TEDIN, Leticia PORDOMINGO, y Yanina MASI. Iniciada la reunión se pasa a analizar las modificaciones a implementar como consecuencia de la Resolución 5/012 de la Procuración General, la que tiene incidencia directa en la distribución de la carga de trabajo de los Fiscales; como así diferentes temas vinculados a la operatividad del sistema, en procura de lograr una mayor eficiencia organizacional del Ministerio Público Fiscal. Luego de ser analizados y discutidos los temas centrales que motivaran la convocatoria, en el uso de las atribuciones que el artículo 112 de la ley Orgánica del Poder Judicial me otorga, como instrucción de carácter general dispongo:

I.-ASIGNACION DE NUEVAS TAREAS A LOS FISCALES ADJUNTOS: A partir de la instrucción 5/12 de la Procuración General, por la cual se dispone la creación de Equipos Específicos de Trabajo, que estarán integrados por los Fiscales Adjuntos Gabriel TEDIN, Yanina MASI y Leticia PORDOMINGO, entiendo que ya se dan las condiciones para que aquella disposición comience a tener plena vigencia, sin perjuicio de que por ahora Tedin y Masi continúen a su vez con sus tareas habituales.

En consecuencia, a partir de la fecha, se dispone que los legajos vinculados a la temática de violencia contra la mujer,



Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Ministerio Público Fiscal
Fiscalía General

responsabilidad de la Fiscal Adjunta encargada de dicha oficina-
Marisol RODRIGUEZ-, la que deberá llevar adelante todas las
diligencias que sean necesarias a los efectos de su aplicación, y
será supervisada en forma directa por el Fiscal General.

Por el contrario, en aquellos casos que el legajo sea
remitido desde la Oficina de Tramitación Común, la Fiscal
Adjunta actuará siguiendo expresas instrucciones del Fiscal
responsable del legajo.

En ambos casos, podrá concurrir a las audiencias que
se fijen a los fines aplicar una suspensión del juicio a prueba,
como así directamente firmar la aplicación de un criterio de
oportunidad, siempre claro está, bajo la supervisión directa del
Fiscal General y/o Fiscal.

II.- ARCHIVOS DE LEGAJOS:

En todos aquellos casos, en que el Fiscal y/o Fiscal
adjunto considere que no existen evidencias que permitan avanzar
con éxito hacia la promoción del juicio o una acusación, podrán
directamente disponer su archivo (art.265 del C.P.P.) sin la
intervención del Juzgado de Control, aún en el caso de habersele
recepcionado declaración al imputado en los términos del artículo
231 del C.P.P.

Por el contrario, si la investigación fué formalizada
(art.263 del C.P.P.), se deberá requerir-en caso de así
considerarlo- el sobreseimiento al Juez de Control, conforme lo
disponen los artículos 288 y cc. del C.P.P.

III.- JUICIOS DIRECTOS: Tratándose de una
herramienta procesal de suma importancia para resolver los
conflictos en forma casi inmediata a la consumación del ilícito, y



Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Ministerio Público Fiscal
Fiscalía General

advirtiendo que en forma excepcional se ha aplicado, se insta a los Fiscales, que en los casos que se den los presupuestos de procedencia regulados por el artículo 386 y cc. del C.P.P., la aplicación de este instituto se constituya en una regla, y no en una excepción.

IV.- PLAZOS DE LA INVESTIGACIÓN FISCAL
PREPARATORIA: Sin perjuicio de que los términos establecidos por el artículo 274 del C.P.P., a los efectos de practicar la investigación fiscal preparatorio sea de carácter meramente ordenatorios, recuerdo a los Fiscales y Fiscales adjuntos, que vencidos aquellos la prórroga deberá ser solicitada a esta Fiscalía General, de conformidad a lo dispuestos por la Resolución 9/11 de la Procuración General.

No siendo para más, se da por finalizada la reunión, firmando y dándose por notificados todos los presentes.

Couníquese a la Procuración General y Archívese.

[Handwritten signatures]

FERNANDO GABRIEL RIVAROLA
FISCAL

GUILLERMO ALBERTO SANCHO
FISCAL GENERAL